



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO (VIZCAYA)

Autos número: Social ordinario 494/2009.

Sobre: Cantidad

Demandantes: Jaime Martins Costa, Caetano Leomar Natal, Vanderlei Oliveira Franca, Sergio José María y Barolomeu Ferreira da Silva Filho.

Demandado: Construcciones Brasil, S.C.

#### *Cédula de notificación*

D/D.<sup>a</sup> Virginia Alvarez-Buylla Naharro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao (Vizcaya).

Hago saber: Que en autos número soc 494/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jaime Martins Costa, Caetano Leomar Natal, Vanderlei Oliveira Franca, Sergio José María y Barolomeu Ferreira da Silva Filho contra la empresa Construcciones Brasil, S.C., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo. -

Estimo la demanda interpuesta por Jaime Martins Costa, Caetano Leomar Natal, Vanderlei Oliveira Franca, Sergio José María y Barolomeu Ferreira da Silva Filho contra Manuel Giganto Martínez y Brasil Construcciones, S.C., debo condenar y condeno a Brasil Construcciones, S.C., a que abone a los actores las siguientes cantidades, más el interés por mora:

Jaime Martins Costa	3.747,58 euros.
Caetano Leomar Natal	8.273,82 euros.
Vanderlei Oliveira Franca	3.777,94 euros.
Sergio José María	7.253,43 euros.
Bartolomeu Ferreira da Silva Filho	2.031,63 euros.

Se absuelve a Manuel Giganto Martínez de las peticiones formuladas en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 47200000/65-0494-09 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la L.P.L.



Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Brasil, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Vizcaya), a 24 de enero de 2011.

El/La Secretario Judicial  
(ilegible)